

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 782-MO-P-GADPO-2020

La Ing. Magali Margoth Orellana Marquínez, PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

CONSIDERANDO:

Que, el 29 de abril de 2019, se suscribió el contrato N° 41-2019-GADPO-LOSNCP, cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DE CANCHA CON CESPED SINTÉTICO CON GRADERÍOS BAR Y BATERÍA SANITARIA PARA LA COOPERATIVA DE TAXIS VENCEDORES DEL 24 DE MAYO DEL BARRIO 25 DE DICIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS – PROVINCIA DE ORELLANA**, con la contratista **SACHACONS CONSTRUCTORA**, cuyo representante legal es la señora Luz Galax Leal Pérez; por un monto de USD 185.475,36 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 36/100 CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); más IVA con un plazo de 120 días contados a partir de la notificación que el anticipo se encuentra disponible.

Que, mediante memorando N° 0183-JT-CGF-GADPO-2019 de fecha 13 de mayo de 2019, la Tesorera Provincial informa al Administrador del contrato, el pago del anticipo por un valor de USD 92.737,68, USD, correspondiente al 50%, correspondiente al pago de anticipo del monto del contrato, a favor de **SACHACONS CONSTRUCTORA**.

Que, mediante oficio innumerado, de fecha 05 de agosto de 2019, la señora Lux Galax Leal Pérez, representante legal de **SACHACONS CONSTRUCTORA**, solicita a la máxima autoridad se digne en conceder una prórroga de plazo de 45 días para la ejecución de la obra **CONSTRUCCIÓN DE CANCHA CON CESPED SINTÉTICO CON GRADERÍOS BAR Y BATERÍA SANITARIA PARA LA COOPERATIVA DE TAXIS VENCEDORES DEL 24 DE MAYO DEL BARRIO 25 DE DICIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS – PROVINCIA DE ORELLANA**, debido que el temporal lluvioso imperante en los meses de mayo, junio y julio del año en curso ha impedido con el avance normal de la obra, sin embargo informo que los trabajos ejecutados en la obra son considerables tomados en cuenta la magnitud de la misma.

Que, mediante Informe 2019-RNJ-CGOP-422, de fecha 7 de noviembre de 2019, suscrito por el Ing. Robert Noles J, administrador del Contrato, informa que en referencia al informe, emitido por el Jefe de Fiscalización adjunta la planilla N° 1 DE **AVANCE LA OBRA**, para la **CONSTRUCCIÓN DE CANCHA CON CESPED SINTÉTICO CON GRADERÍOS BAR Y BATERÍA SANITARIA PARA LA COOPERATIVA DE TAXIS VENCEDORES DEL 24 DE MAYO DEL BARRIO 25 DE DICIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS – PROVINCIA DE ORELLANA**, informa que ha sido revisada y aprobada respectivamente de acuerdo a lo que establece en el contrato vigente, para lo cual la planilla se encuentra autorizada por el administrado de contrato.

Que, el Ing. Carlos Celi Guerrero Mgs. Coordinador General de Obras Pública dispone mediante memorando N° 2019-CGOP-3925, de fecha 12 de noviembre de 2019, como nuevo Fiscalizador al Ing. Dixon Cruz de la obra **CONSTRUCCIÓN DE CANCHA CON CESPED SINTÉTICO CON GRADERÍOS BAR Y BATERÍA SANITARIA PARA LA COOPERATIVA DE TAXIS VENCEDORES DEL 24 DE MAYO DEL BARRIO 25 DE DICIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS – PROVINCIA DE ORELLANA**, por motivo que el Ing. José Medrano anterior fiscalizador se encuentra en comisión de servicio

Que, mediante memorando N° 102-DC-CGOP-2020, de fecha 05 de agosto de 2020, suscrito por el Ing. Civil, Dixon Cruz Jiménez fiscalizador de Obra, informa que con acción de personal N° 437-2020 el Ing. Robert Noles Jaramillo se ha acogido a la jubilación por edad avanzada, solicita se designe como nuevo administrador para el contrato N° 41-2019-GADPO-LOSNC, cuyo objeto es la **CONSTRUCCIÓN DE CANCHA CON CESPED SINTÉTICO CON GRADERÍOS BAR Y BATERÍA SANITARIA PARA LA COOPERATIVA DE TAXIS VENCEDORES DEL 24 DE MAYO DEL BARRIO 26 DE DICIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS – PROVINCIA DE ORELLANA.**

Que, mediante Resolución Administrativa N° 036-CACG-CGOP-GADPO-2020, de fecha 14 de agosto de 2020, el Ing. Carlos Celi Guerrero Coordinador General de Obras Públicas, delegado de Prefectura designa al Ing. Segundo Ríos Paredes como administrador del contrato del proceso de Menor Cuantía, de la Obra signado N° MCO-GADPO-COP-22-2019, correspondiente a la **CONSTRUCCIÓN DE CANCHA CON CESPED SINTÉTICO CON GRADERÍOS BAR Y BATERÍA SANITARIA PARA LA COOPERATIVA DE TAXIS VENCEDORES DEL 24 DE MAYO DEL BARRIO 25 DE DICIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS – PROVINCIA DE ORELLANA,** con la contratista **SACHACONS CONSTRUCTORA.**

Que, el Ing. Segundo Ríos Paredes Administrador de Contrato N° 41-2019-GADPO-LOSNC, da a conocer al Coordinador General de Obras Públicas, mediante Informe N° 253-FSRP-CGOP-2020, de fecha 26 de agosto de 2020, que se traslado al sitio de la obra, verificando que el contratista de forma unilateral ha reiniciado los trabajos el día 26 de agosto de 2020, con un maestro y un ayudante pegando cerámica; lo que comunico para que se disponga las acciones necesarias; en vista de que, mediante memorando N° 102-DC-CGOP-2020, de fecha 05 de agosto de 2020, suscrito por el fiscalizador de la obra, informa al Coordinador General de Obras Públicas, que la presente obra tiene incumplimiento por parte del contratista, en cuanto a plazos y cronograma valorado, por lo que se está tramitando la terminación unilateral, solicita.

- 1.- Disponer el procedimiento a seguir en vista de que, el contratista ha reiniciado la obra sin notificar a la Institución.
- 2.- la entrega del expediente físico, original completo y el Informe de actividades del administrador saliente, con informes técnicos y económicos; en vista de que no se podrá dar cumplimiento a su disposición.
- 3.- solicito a su mejor criterio, se designe al Ing. José Medrano como administrador de contrato en vista de que fue el Fiscalizador de la Obra durante todo el tiempo hasta que se reasigno los cargos de Fiscalizador y Administrador del contrato, teniendo conocimiento y responsabilidad plena del proyecto hasta que se paralizó la obra.

Que, mediante oficio N° 025-DC-GADPO-2020, de fecha 08 de septiembre de 2020, el Ing. Dixon Cruz Jiménez Fiscalizador de Obra, le hace conocer al señor Duval Adalberto Bosques, Gerente de la Cooperativa de Transporte de Taxis Vencedores 24 de Mayo, que la obra **CONSTRUCCIÓN DE CANCHA CON CESPED SINTÉTICO CON GRADERÍOS BAR Y BATERÍA SANITARIA PARA LA COOPERATIVA DE TAXIS VENCEDORES DEL 24 DE MAYO DEL BARRIO 25 DE DICIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS – PROVINCIA DE ORELLANA,** con la contratista **SACHACONS CONSTRUCTORA,** se encuentra en proceso de terminación unilateral, una vez que el contratista **SACHACONS CONSTRUCTORA,** representante legal la señora Luz Galax

Leal Pérez, ha incurrido en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, debiéndose entregar la obra el 05 de septiembre de 2019.

El día 07 de septiembre de 2020, el Ing. Segundo Ríos visitó la obra y pone en conocimiento a Fiscalización, que el contratista pese a haber sido notificado del Proceso de terminación unilateral, se encuentra ejecutando trabajos en el sitio de la obra, informa además que el contratista no se encuentra autorizado para ejecutar trabajos en la obra, y por lo tanto, está actuando de manera unilateral y sin supervisión técnica de fiscalización, se pone en conocimiento que todo trabajo realizado por el contratista sin autorización de la Institución no puede ser reconocido en función que no se puede validar la calidad de trabajos tanto de mano de obra como de los materiales; además que se encuentra fuera del plazo contractual para la construcción de la obra.

Que, mediante Informe Técnico N° 117-DC-CGOP-2020, de fecha 11 de septiembre de 2020, suscrito por el Ing. Civil Dixon Cruz Jiménez en calidad de Fiscalizador de Obra, mediante el cual da a conocer al Jefe de Fiscalización E Infraestructura, el procedimiento de terminación anticipada del contrato, por incumplimiento por parte del contratista en la cláusula decima del presente contrato en los numerales 1), 3) y 4) del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Con una liquidación económica para la terminación unilateral del contrato de USD, 105.793.81, a devolver por parte del contratista, solicita se proceda con la terminación Unilateral del contrato N° 41-2019-GADPO-LOSNCP.

Que, mediante Informe N° 239-MMJF-2020, de fecha 11 de septiembre de 2020, suscrito por el Ing. Mery Moreta Jefa de Fiscalización E Infraestructura Civil, informa que de todo lo manifestado anteriormente se sugiere de manera urgente realizar los trámites para la declaración de terminación unilateral del contrato N° 41-2019-GADPO-LOSNCP, denominado **CONSTRUCCIÓN DE CANCHA CON CESPED SINTÉTICO CON GRADERÍOS BAR Y BATERÍA SANITARIA PARA LA COOPERATIVA DE TAXIS VENCEDORES DEL 24 DE MAYO DEL BARRIO 25 DE DICIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS – PROVINCIA DE ORELLANA.**

Que, mediante Informe N° 278-SRP-CGOP-2020, de fecha 16 de septiembre de 2020, suscrito por el Ing. Civil Segundo Ríos Paredes administrador del contrato, al respecto informa que la designación de administrador de contrato se realiza 344 días, después del cumplimiento del plazo contractual, imposibilitando el cumplimiento de funciones asignadas como administrador, dentro del periodo de ejecución de la obra, señala además que la obra ha permanecido abandonada hasta la presente fecha, por lo tanto solicita se inicie inmediatamente la terminación unilateral del contrato, debido que el contratista ha incurrido en los causales, de la cláusula Vigésima.- Terminación del contrato, 20.02. Causales de terminación unilateral del contrato, en los numerales 1), 3) y 4) del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Con una liquidación económica para la terminación unilateral del contrato de USD, 105.793.81, a devolver por parte del contratista, solicita se proceda con la terminación Unilateral del contrato N° 41-2019-GADPO-LOSNCP, además informa las garantías del buen uso del anticipo porque caducaron, el 23 de mayo de 2020,

Que, Ing. Magali Orellana Marquinez Prefecta de la Provincia de Orellana, mediante oficio N° 587-MO-P-GADPO-2020, de fecha 26 de septiembre de 2020, notificó a la

señora Luz Galax leal Pérez, con lo siguiente: por encontrarse incumpliendo los numerales 1), 3) y 4) del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, del contrato N° 41-2019-GADPO-LOSNCP, del proceso de Menor Cuantía Obra, signado con el N° MCO-GADPO-COP-22-2019, correspondiente a la **CONSTRUCCIÓN DE CANCHA CON CESPED SINTÉTICO CON GRADERÍOS BAR Y BATERÍA SANITARIA PARA LA COOPERATIVA DE TAXIS VENCEDORES DEL 24 DE MAYO DEL BARRIO 25 DE DICIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS – PROVINCIA DE ORELLANA**, y le concede el término de 10 días para que justifique la mora o remedie el incumplimiento; conforme se desprende de la razón sentada por el Abg. Edwin Vicente Sánchez Guzmán Secretario General Encargado de la Institución en el reverso de dicho oficio, el mismo que fue notificado mediante medios electrónicos, al correo: lealperezluz@gmail.com.

Que, el 07 de octubre de 2020 siendo las 16h45, a través del correo electrónico kettyostaiza1975@hotmail.com: se le hizo conocer a la contratista Luz Galax Leal Pérez, representante legal de **SACHACONS CONSTRUCTORA**, del oficio N° 587-MO-P-GADPO-2020 al correo electrónico lealperezluz@gmail.com: que consta en el contrato para que en el termino de 10 días contados, a partir de la fecha de la notificación justifique documentadamente el incumplimiento del contrato, en caso de no justificar en el termino señalado, se dará por terminado unilateralmente el mismo.

Que, mediante Póliza de Seguro de Fianza N° 93939, de SEGUROS EQUINOCCIAL, señala las condiciones de la póliza original:

La presente póliza es incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento; y de conformidad con lo establecido en contrato principal; y las condiciones generales de esta póliza.

Esta póliza no tiene relación con ningún otro instrumento, contrato o documento que exista o pueda existir entre el asegurado, el Afianzado y terceras personas. Por lo tanto, dejamos expresa constancia que dichos documentos o contratos no modifican, enmiendan o amplían la presente póliza y que la compañía, responderá exclusivamente por la obligación aquí expresada.

Transcurrido el periodo de vigencia señalado, la presente póliza caducará y cesará simultáneamente las obligaciones asumidas por la compañía, aún cuando el original del presente documento no sea devuelto. Esta póliza podrá ser renovada a petición escrita del asegurado o del afianzado.

En testimonio de lo cual, firman la presente póliza un representante de la compañía conjuntamente con el Asegurado y el Afianzado, en QUITO, 15 de OCTUBRE de 2020.

Que, mediante memorando N° 0327-JM-JT-CF, de fecha 30 de octubre de 2020, suscrito por el Ing. Jimmy Morocho Profesional Financiero, en el que indica la vigencia de las pólizas de buen uso del anticipo y la del fiel cumplimiento de la obra **CONSTRUCCIÓN DE CANCHA CON CESPED SINTÉTICO CON GRADERÍOS BAR Y BATERÍA SANITARIA PARA LA COOPERATIVA DE TAXIS VENCEDORES DEL 24 DE MAYO DEL BARRIO 25 DE DICIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS – PROVINCIA DE ORELLANA**, indica lo siguiente:

- Póliza de buen del Anticipo: La póliza del buen uso del anticipo estuvo vigente hasta el 23 de mayo del 2020, cabe recalcar que se han enviado la respectiva solicitud de renovación y la aseguradora no se ha manifestado hasta el momento.
- Póliza de fiel cumplimiento del contrato: La póliza de fiel cumplimiento del contrato se encuentra vigente hasta el 23 de enero del 2021.

Que, mediante Informe N° DO-IT 014, de fecha 19 de noviembre de 2020, el Tecnólogo Dalton Ojeda Jefe de Informática y Tecnología del GADPO, informa al Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, que se ha realizado la respectiva verificación de la cuenta de Email kettvostaiza1975@hotmail.com a lealperezluz@gmail.com y se ha podido constatar que efectivamente el correo fue enviado el 07 de octubre de 2020 a las 16H45, y el mismo indica que no ha rebotado (regresado) lo que confirma que el correo fue recibido exitosamente.

Que, se ha analizado el debido proceso antes señalado y se puede observar el incumplimiento del contratista por el abandono de la obra y pese de haber sido notificado del proceso de terminación unilateral, se encontraba ejecutando trabajos en el sitio de la obra y sin su debido autorización de la entidad contratante, conforme señala el oficio N° 025-DC-GADPO-2020, suscrito por el Ing. Dixon Cruz Jiménez, y por tanto está actuando de manera unilateral y sin supervisión técnica de fiscalización, y se ha procedido acorde a lo dispuesto en los numerales 1), 3) y 4) del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, se ha analizado el debido proceso de Menor Cuantía Obra, signado con el N° MCO-GADPO-COP-22-2019, y se ha procedido acorde a lo dispuesto en el Art. 95 de la LOSNCP, esto fue con la finalidad de que el contratista remedie el incumplimiento en el término legal o justifique la mora, conforme se desprende de la notificación emitida mediante oficio N° 587-MO-P-GADPO-2020, de fecha 26 de septiembre de 2020, notificado por correo electrónico.

Que, corresponde en esta instancia que la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, emita la resolución de terminación unilateral del contrato N° 41-2019-GADPO-LOSNCP, del proceso de Menor Cuantía Obra, signado con el N° MCO-GADPO-COP-22-2019, correspondiente a la **CONSTRUCCIÓN DE CANCHA CON CESPED SINTÉTICO CON GRADERÍOS BAR Y BATERÍA SANITARIA PARA LA COOPERATIVA DE TAXIS VENCEDORES DEL 24 DE MAYO DEL BARRIO 25 DE DICIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS – PROVINCIA DE ORELLANA**, de conformidad al inciso 2 del Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, se ha realizado el debido proceso de notificación sin embargo, hasta la fecha no ha existido pronunciamiento alguno por parte de la contratista conforme lo demuestra el memorando N° 001-MR-2020, de fecha 23 de octubre de 2020, suscrito por la señorita Mayra Riera de Recepción Externa del GADPO.

Que, la notificación por correo electrónico, es una forma legal de dar a conocer sobre los actos administrativos que emite la administración, conforme lo señalado en el artículo 165 del CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO COA, que prescribe:

La notificación a través de medios electrónicos es válida y produce efectos, siempre que exista constancia en el procedimiento, por cualquier medio, de la transmisión y recepción de la notificación, de su fecha y hora, del contenido íntegro de la comunicación y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario.

Que, el Art. 94 numerales 1, 3 y 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Terminación Unilateral del contrato.- La entidad contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente los contratos a que se refiere esta ley, en los siguientes casos:*

- 1.- *Por incumplimiento del contratista.*
- 3.- *Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato."*
- 4.- *Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;*

Que, el Art. 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé: *"Registro de Incumplimientos.- Las entidades remitirán obligatoriamente al Servicio Nacional de Contratación Pública la nómina de todos aquellos contratistas o proveedores que hubieren incumplido sus obligaciones contractuales o se hubieren negado a suscribir contratos adjudicados, acompañando los documentos probatorios correspondientes, a fin de que sean suspendidos en el RUP por cinco (5) y tres (3) años, respectivamente. En consecuencia, la actualización del registro será responsabilidad del Servicio Nacional de Contratación Pública. Para este fin, el Servicio Nacional de Contratación Pública y las instituciones del Servicio Nacional de Contratación Pública procurarán la interconexión e interoperabilidad de sus sistemas de información y bases de datos. El Reglamento establecerá la periodicidad, requisitos, plazos y medios en que se remitirá la información. El Registro de incumplimientos será información pública que constará en el Portal COMPRASPUBLICAS."*

Que, el inciso segundo del Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública claramente determina lo siguiente: *"Si el contratista no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la Entidad Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la Entidad Contratante, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del contratista. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensas adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley."*

Que, los incisos quinto, sexto y séptimo del Art. 95 la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señalan:

"La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la Entidad Contratante a establecer el avance físico de las obras, bienes o servicios, su liquidación financiera y contable, a ejecutar las garantías de fiel cumplimiento y, si fuere el caso, en la parte que corresponda, la garantía por el anticipo entregado debidamente reajustados hasta la fecha de terminación del contrato, teniendo el contratista el plazo término de

diez (10) días para realizar el pago respectivo. Si vencido el término señalado no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago.

La Entidad Contratante también tendrá derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios, a que haya lugar.

Una vez declarada la terminación unilateral, la Entidad Contratante podrá volver a contratar inmediatamente el objeto del contrato que fue terminado, de manera directa, de conformidad con el procedimiento que se establezca en el reglamento de aplicación de esta Ley."

Por lo expuesto la Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez Prefecta Provincial, de conformidad con el inciso segundo del artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. **RESUELVE:**

1.- Declarar la terminación unilateral del contrato N° 41-2019-GADPO-LOSNCP, del proceso de Menor Cuantía Obra, signado con el N° MCO-GADPO-COP-22-2019, correspondiente a la **CONSTRUCCIÓN DE CANCHA CON CESPED SINTÉTICO CON GRADERÍOS BAR Y BATERÍA SANITARIA PARA LA COOPERATIVA DE TAXIS VENCEDORES DEL 24 DE MAYO DEL BARRIO 25 DE DICIEMBRE, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS – PROVINCIA DE ORELLANA**, suscrito el 29 de abril de 2019, con la contratista **SACHACONS CONSTRUCTORA**, cuyo representante legal es la señora Luz Galax Leal Pérez, con RUC N° 2191760835001; por un monto de USD 185.475,36 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 36/100 CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); más IVA con un plazo de 120 días contados a partir de la notificación que el anticipo se encuentra disponible. **Por encontrarse inmerso en las causales 1, 3 y 4 del Art. 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

2.- Declarar como contratista incumplido a la señora Luz Galax Leal Pérez, con RUC N° 2191760835001, representante legal de **SACHACONS CONSTRUCTORA**.

3.- Apruébese la liquidación financiera y contable, conforme a los anexos del informe N° 278-SRP-CGOP-2020, de fecha 16 de septiembre de 2020, suscrito por el Ing. Civil. Segundo Ríos Paredes Administrador de Contrato y el informe N° 117-DC-CGOP-2020, de fecha 11 de septiembre de 2020, suscritos por el Ing. Civil Dixon Cruz Jiménez Fiscalizador de Obra.

4.- **LA SEÑORA LUZ GALAX LEAL PÉREZ REPRESENTANTE LEGAL DE SACHACONS CONSTRUCTORA**, dentro del término de 10 días contados a partir de la fecha de notificación de esta resolución deberá pagar al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana los valores constantes en el **INFORME N° 278-SRP-CGOP-2020, DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020** y el **INFORME N° 117-DC-CGOP-2020, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020**; si vencido el término señalado no efectúa el pago, deberá cancelar el valor de la liquidación más los intereses fijados por el Directorio del Banco Central del Ecuador, los que se calcularán hasta la fecha efectiva del pago.

- 5.- Disponer a la Secretaría General notificar la presente resolución al **SERCOP** para que incluya a **SACHACONS CONSTRUCTORA**, cuyo representante legal es **LA SEÑORA LUZ GALAX LEAL PÉREZ**, con RUC N° 2191760835001, en el registro de contratistas incumplidos.
- 6.- Disponer a la Coordinación General de Compras Públicas, publicar la presente resolución en el portal de Compras Públicas.
- 7.- Disponer a la Coordinación General de Imagen Corporativa, publicar la presente resolución en la página Web institucional.
- 8.- Disponer a la Coordinación General de Obras Públicas, analizar la posibilidad de volver a contratar el mismo objeto de la presente resolución, de conformidad al último inciso del Art. 95 de la LOSNCP.
- 9.- Disponer a la Coordinación General Financiera, velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 de la presente resolución.

El Coca, 30 de noviembre de 2020.



Firma digitalizada por:
**MAGALI MARGOTH
ORELLANA
MARQUINEZ**

Ing. Magali Margoth Orellana Marquinez
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA

CONSEDOC: 48013

ADJUNTO: 11 hojas

ELABORADO POR: KETTY OSTAIZA



Firma digitalizada por:
**EDWIN VICENTE
SANCHEZ GUZMAN**

Revisado por: el Abg. Edwin Sánchez Guzmán
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO

RAZÓN: Siento como tal que el día de hoy, 02 de diciembre de 2020, a las 11h50, previa delegación mediante memorando N° 2082-SG-GADPO-2020 de fecha 01 de diciembre de 2020, suscrito por el Abg. Edwin Vicente Sánchez Guzmán Secretario General - E, procedí a notificar a la señora Luz Galax Leal Pérez **REPRESENTANTE LEGAL DE SACHACONS CONSTRUCTORA**, me dirigí a la dirección, calle Alta Tensión y calle E, del cantón La Joya de los Sachas, provincia de Orellana, dirección que asienta en el contrato N° 41-2019-GADPO-LOSNCP, pregunté por la mencionada señora me manifestaron que no le conocen y además lo que se pudo observar fue que la calle E son algunas y que además se encuentran enumeradas.

Ing. ketty Ostaiza
ASISTENTE ADMINISTRATIVO 1

Franklin Valencia
C.I. N° 2250120371
TESTIGO

Bryan Jonathan Lapo Llanos
C.I. N° 2200121925
TESTIGO

RAZÓN: Luego procedí a enviar la Resolución Administrativa N° 782-MO-P-GADPO-2020, de fecha 30 de noviembre del 2020 y adjunto los documentos de respaldos, por vía correo electrónico lealperezluz@gmail.com el 03 de diciembre de 2020, correo que también asienta en el contrato; le hice una llamada telefónica del teléfono institucional N° 083731760, al N° 0984146606, le informe que revise su correo porque en ese momento le acababa de enviar la Resolución Administrativa de Terminación Unilateral, me supo manifestar que no le envié a ese correo, porque no lo usaba; el 07 de diciembre la escribí un mensaje por vía Whatsapp para solicitarle por segunda ocasión que me ayude con el correo que ella utiliza por el momento para proceder enviar la información, también le solicite que me dé, la dirección exacta del domicilio que vive actualmente, mensaje que marca como leído por la señora el mismo día, a las 10H17, cosa que nunca respondió a mi solicitud.

Ing. ketty Ostaiza
ASISTENTE ADMINISTRATIVO 1

RAZÓN: Pregunte la dirección exacta de la contratista Luz Galax Leal Pérez, al Ing. Civil Segundo Ríos Paredes administrador del contrato.

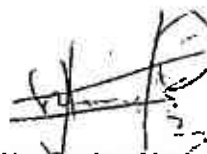
El 10 de diciembre de 2020, a las 13H20, previa delegación mediante memorando N° 2157-SG-GADPO-2020 de fecha 07 de diciembre de 2020, suscrito por el Abg. Edwin Vicente Sánchez Guzmán Secretario General – E del GADPO, procedí a notificar, vía Colombia en la calle Zarumilla y Balsa de la Provincia de Sucumbios a la contratista Luz Galax Leal Pérez REPRESENTANTE LEGAL DE SACHACONS CONSTRUCTORA, referente a la obra CONSTRUCCIÓN DE CANCHA CON CESPED SINTETICO CON GRADERIO BAR Y BATERIA SANITARIA PARA LA COOPERATIVA DE TAXIS VENCEDORES DEL 24 DE MAYO DEL BARRIO 25 DE DICIEMBRE, CANTON JOYA DE LOS SACHAS – PROVINCIA DE ORELLANA, mismo que se lo realizó mediante boletas en dos días distinto el 10 y 11 de diciembre de 2020, el primer día siendo las 13H20 llegue al domicilio de la señora, y se pudo observar que el vehículo de la familia se encontraba estacionado fuera de la vivienda, con N° de placa PCU6932, además también se encontraba la empleada de la casa quien me supo manifestar que la señora Luz Galax Leal Pérez por el momento no se encontraba, tampoco el esposo y que regresaban a las 17h00, me dijo también, que quien se encontraba era su hija, que es menor de edad, le quise entregar los documentos a la empleada de la señora, pero me informó que por el momento ella no estaba autorizada a recibir ningún tipo de documentos, luego procedí a pegar la primera boleta, la Resolución Administrativa y los demás adjuntos en la columna de la puerta de la calle, la hija de la señora muy enojada me despegó los documentos y me dijo que yo no tenía porque pegar nada en la puerta de su vivienda y que además sus padres se encontraban en Colombia y que regresaban en tres días, le explique a la menor muy amablemente que solo realizaba mi trabajo; el segundo día siendo las 11H50, regrese para notificar a la señora, pero tampoco se encontraba, entonces procedí a pegar la segunda boleta con lo demás adjunto en la puerta de la calle, encontrándose nuevamente presente la hija de la señora Luz Galax Leal Pérez.- Lo certifico.



Ing. Ketty Ostaiza
ASISTENTE ADMINISTRATIVO 1



Ing. Jimmy Gabriel Morocho
C.I. N° 2100629639
TESTIGO



Sr. Alex Gordero Morán
C.I. N° 210015274-9
TESTIGO